



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

Expte. 40 /2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MULTIUSOS EN LA CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de construcción de un edificio multiusos en la calle Miguel Hernández.

La actuación comprenderá los aspectos comprendidos en el proyecto redactado por D. Esteban Cacho Carmona.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las necesidades que constan debidamente justificadas y motivadas en el expediente de contratación.

En la solicitud de recursos con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local y para el presente proyecto, se indicó que la previsión de personas a ocupar es de **17 personas**.

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de **481.057,50 € más 76.969,20 correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 558.026,70 (IVA incluido).**

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales por las que se aprueba el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el precio final del contrato fijado en la adjudicación resultará inalterable, asumiendo el adjudicatario las desviaciones económicas que pudieran producirse en la ejecución del contrato, salvo en supuestos totalmente excepcionales



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

justificados por los servicios técnicos municipales y previa autorización del órgano de contratación, de acuerdo con la LCSP.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, según la Resolución aprobatoria dictada por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 7 de enero de 2009 (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008).

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El pliego de prescripciones técnicas.
 - Los planos.
 - La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
 - Los cuadros de precios.
 - El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y concluir antes del día 1 de enero de 2010.

En el caso de que no se hubiera terminado la obra por causas imputables al contratista, en dicha fecha o en la prórroga en su caso concedida por el Ministerio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista daños y perjuicios al menos por el importe que no sea asumido por el Gobierno con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. La misma responsabilidad podrá exigirse en el caso de que se resuelva el contrato por causa



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

imputable al contratista y ello impida terminar la obra en los plazos fijados. Ello con independencia de las penalidades que por demora en la ejecución del contrato le fueran impuestas.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento **negociado con publicidad**, por razón de la cuantía, según lo dispuesto en el art. 155 d) y 161.2 y 153 de la LCSP. Se aplicará el **trámite de urgencia** a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario y obligación de colocar cartel de obras homologado.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 150 €

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de enero de 2009 (BOE 14-01-2009). A tal fin, instalará en la obra y a su costa un cartel anunciador según el modelo y condiciones técnicas aprobado por dicha Resolución. El cartel deberá ser retirado por el adjudicatario al formalizar el acta de recepción de las obras.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: Grupo: C Subgrupo: TODAS Categoría: D

12. Garantías exigibles.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, situado en c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público de (9:00 a 14:00 horas), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, **cinco días siguientes** a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

EL SOBRE NÚMERO 1:

En el anverso figurará la inscripción ***“documentación administrativa para participar en el contrato, tramitado por procedimiento negociado con publicidad para la ejecución de las obras de construcción de un edificio multiusos en la calle Miguel Hernández”.***

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica (compulsada) del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Este poder deberá estar bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. El documento se ajustará al siguiente modelo:

““D/D^a (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución de las **“obras de construcción de un edificio multiusos en la calle Miguel Hernández”** por procedimiento negociado con publicidad, **DECLARO:**

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

6º) Acreditación de la solvencia:

a) cuando se exija clasificación

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse con el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

b) cuando no se necesite clasificación

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario podrán ser acreditadas por el licitador con la presentación de **uno o varios** de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.
- d) Presentación del correspondiente certificado de clasificación empresarial, en el caso de que el licitador disponga del mismo.

- Solvencia técnica y profesional:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Presentación del correspondiente certificado de clasificación empresarial, en el caso de que el licitador disponga del mismo.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

EL SOBRE N° 2.

En el anverso figurará la inscripción ***“propuesta económica para participar en el contrato tramitado por procedimiento negociado con publicidad para la ejecución de las obras de obras de construcción de un edificio multiusos en la calle Miguel Hernández”.***

Contendrá:

A) la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato y las mejoras indicadas en el apartado A.3) de la cláusula 16, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora a continuación:

“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución de las ***“obras de construcción de un edificio multiusos en la calle Miguel Hernández”*** por procedimiento negociado con publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.”

Asimismo ofrezco la siguiente cuantía económica para realizar mejoras sin coste para el Ayuntamiento: (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al IVA, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.

(lugar, fecha y firma del licitador)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

B) La declaración jurada, firmada por el representante de la empresa, que contenga los datos requeridos para evaluar los criterios de adjudicación A.1) y A.2) de la cláusula 16 del presente Pliego.

EL SOBRE N° 3

En el anverso figurará la inscripción ***“documentación técnica para participar en el contrato tramitado por procedimiento negociado con publicidad para la ejecución de las “obras de construcción de un edificio multiusos en la calle Miguel Hernández”.***

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Relación de otras mejoras ofertadas sin coste para el Ayuntamiento, a las que se refiere el apartado B.3) de la cláusula 16.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

- Memoria constructiva y medios materiales y humanos
- Medidas adicionales de fomento del empleo propuestas
- Memoria que justifique la coherencia de la documentación presentada

15. Invitación para presentar ofertas, plazo de presentación y demás requisitos de las mismas.

Cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos que obran en este pliego podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con lo dispuesto en este Pliego.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula:

A.1) **Volumen de mano de obra total, hasta 16 puntos.** Las ofertas se valorarán hasta un máximo de 16 puntos siempre que la cifra de personas a ocupar sea superior al número de personas que se indican en la cláusula 2ª de este Pliego. Las ofertas que se limiten al mínimo de mano de obra establecido obtendrán 0 puntos. La propuesta que presente la oferta con mayor número de personas a ocupar obtendrá la máxima puntuación (16 puntos) y las demás se valorarán, porcentualmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

$$\text{Puntuación} = 16 \times \frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mejor oferta}}$$

A.2) Volumen de personas en situación de desempleo, hasta 15 puntos. Las ofertas se valorarán hasta un máximo de 15 puntos siempre que la cifra de personas en situación de desempleo a emplear en la obra sea superior al 30% del número total de personas a ocupar en la obra, indicado en la cláusula 2ª de este pliego. En este caso el mínimo de personas, en situación de desempleo, a ocupar en la obra, es de **6 personas**. Las ofertas que se limiten a este mínimo obtendrán 0 puntos. La propuesta que presente la oferta con mayor número de personas en situación de desempleo a ocupar en la obra obtendrá la máxima puntuación (15 puntos) y las demás se valorarán, porcentualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mejor oferta}}$$

Para la valoración de los criterios A.1) y A.2) la empresa licitadora incluirá **una declaración jurada** del representante de la empresa, que tendrá el valor de documento público, indicando el número total de personas a ocupar por la empresa en caso de resultar adjudicataria del contrato y especificando las integradas en la misma y las de nueva contratación. Respecto de las integradas en la empresa indicará su nombre y apellidos, DNI (o NIE), categoría profesional, modalidad de contrato y vigencia del mismo. Dicha declaración deberá especificar que el personal referido se destinará en exclusiva a la ejecución de la obra objeto de la presente contratación. El personal adscrito a la obra podrá provenir tanto de la plantilla de la empresa adjudicataria como, en su caso, de la plantilla de la empresa subcontratista. El personal que proceda del desempleo podrá ser contratado tanto por la empresa adjudicataria, como, en su caso, por la empresa subcontratista, siempre que se adscriba de forma efectiva a la obra objeto de la presente contratación.

A.3) Mejoras económicas: hasta 20 puntos. Se valorará exclusivamente una cuantía económica para realizar mejoras sin coste para el Ayuntamiento, según los precios y partidas contenidos en el Proyecto o en su defecto precios contradictorios acordados con la Dirección Facultativa.

Estas mejoras se valorarán como se indica a continuación:

A la oferta económica más alta se le atribuirá el máximo de puntos previsto en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mejor oferta}}$$

B) Criterios evaluables mediante un juicio de valor:



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

B.1) Memoria, hasta 15 puntos. Se valorará el conocimiento del proyecto, el estudio de las afecciones, el personal técnico asignado a la obra y los medios que el licitador ofrece para la ejecución de la obra.

B.2) Coherencia de la documentación presentada, hasta 5 puntos. Se valorará la coherencia de los documentos, especialmente los procesos constructivos, los plazos, el número de personas a emplear. Para valorar la oferta, el licitador deberá presentar un programa de trabajos claro y concreto en el que se defina de forma concisa el orden de las actuaciones en el espacio y en el tiempo en base a un diagrama de barras tiempo-actividades y a una memoria en la que se describa de forma pormenorizada la ejecución de los trabajos.

B.3) Otras mejoras en las obras a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento hasta 25 puntos. Se valorarán aquellas mejoras que revistan interés para este Ayuntamiento siempre que aparezcan valoradas económica y técnicamente.

B.4) Medidas adicionales de fomento del empleo, hasta 4 puntos.

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

1.- D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración. Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa

2.- D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público. Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

3.- D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio. Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes

4.- D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación. Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

5.- D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos. Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO: D. Antonio Garvía Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación. Suplente: el funcionario que lo sustituya



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará por fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

22. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP. En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Carta de Pago expedida por la Tesorería Municipal acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

26. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la LCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales siguientes** a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. Condiciones especiales de ejecución. Formalidades.

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato a que se refiere este pliego:

- que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.
- que la relación de personal contenida en la declaración jurada presentada por cada licitador se destine en exclusiva a la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

▪ **Al menos el 30%** del número total de personas a ocupar en la obra a tiempo completo, indicado en la cláusula 2ª de este pliego deberá alcanzarse a través de personas en situación legal de desempleo. En este caso el mínimo de personas, **en situación de desempleo**, a ocupar en la obra, es de 6 personas. La contratación de los desempleados deberá hacerse preferentemente, a través de los servicios públicos de empleo.

La empresa adjudicataria deberá presentar dentro de los primeros 15 días de cada mes, una declaración firmada por su representante legal, que tendrá carácter de documento público desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento, en la que se haga constancia del nombre y apellidos, DNI (o NIE), categoría profesional, modalidad y vigencia del contrato de las personas que hayan estado adscritas de forma exclusiva a la obra objeto de contratación durante el mes inmediatamente anterior, diferenciando los trabajadores que proceden del desempleo de los que no, sean de la empresa adjudicataria o de la subcontratista, en su caso. Acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- comunicación por parte de la empresa de altas y bajas a la Seguridad Social
- copia de los contratos de las personas vinculadas a las obras y sus modificaciones
- Copia del documento TC1, recibo de liquidación de cotizaciones
- Copia del documento TC2, relación nominal de trabajadores, donde consten los trabajadores vinculados a la obra.

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la LCSP siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra total y volumen de mano de personas en situación de desempleo a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. Subcontratación.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la LCSP (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- b) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- d) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la LCSP.

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **1 año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.orihuela.es

36. Jurisdicción.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Servicio de Contratación y Administración General

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Orihuela, febrero de 2.009